

# **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE PILAR DE LA HORADADA**

## **PREÁMBULO**

La concejalía de Participación Ciudadana tiene como misión la planificación, gestión y control de las cuestiones relativas al asociacionismo vecinal.

El artículo 22 de nuestra Constitución reconoce el Derecho de Asociación sin más requisitos que el de inscribirse en el Registro de Asociaciones y con las únicas limitaciones que se refieren a la prohibición de aquellas asociaciones que persigan fines o empleen medios tipificados como delitos y de las que tengan carácter paramilitar o secreto.

Nuestro municipio cuenta con un amplio tejido asociativo; un gran número de vecinos participa activamente en las muchas asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que existen en Pilar de la Horadada y por ello es necesario conocerlas plenamente así como a sus fines, su representatividad y su número de asociados a través de un Registro Municipal de Asociaciones, RMA. De la misma forma, este tipo de registro permitirá al consistorio conocer en todo momento los datos más importantes de su sociedad civil, su grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades así como su autonomía funcional.

### **Artículo 1. Objetivos del Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

1º. El Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones y colectivos existentes en el termino municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados.

2º. Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada todas aquellas asociaciones constituidas con arreglo al Régimen General de las Asociaciones y, en concreto, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que sean entidades sin ánimo de lucro cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de Pilar de la Horadada y, en consecuencia, el objeto estatuario de

su actividad sean los intereses generales del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos o represente intereses sociales culturales, profesionales, económicos, comerciales, científicos o análogos.

- b) que tenga domicilio o delegación social en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- c) que realice programas y/ o actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos.

3º. El Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada será público y los datos obrantes en él podrán ser consultados por los interesados previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia. No obstante, se respetarán los requisitos que resulten de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **Artículo 2. Trámites de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

1º. Las entidades interesadas en aparecer inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) acta fundacional y estatutos de la asociación.
- b) documento acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.
- c) nombres, apellidos y número de DNI o NIF de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.
- d) sede o delegación social de la Entidad.
- e) número de socios que forman la Entidad.

2º. El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, u órgano en quien delegue, ordenará la inscripción en el Registro en un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General. La resolución será notificada a la Entidad, considerándose a ésta de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución adoptada.

3º. Una vez inscritas, las Entidades adheridas al Registro Municipal de Asociaciones tendrán un plazo de un mes para comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que se produzcan en los datos que figuren en el Registro, acompañados de la documentación que acredite los cambios (actas... ). De la misma forma, éstas deberán actualizar sus datos cada dos años.

4º. El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en este apartado podrá producir la cancelación de la inscripción y, por extensión, la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas.

### **Artículo 3. Derechos de las Entidades Ciudadanas**

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otros colectivos de Pilar de la Horadada tendrán derecho a solicitar subvenciones y uso de locales y medios públicos municipales de conformidad con lo establecido con las presentes normas y demás ordenanzas municipales. A este respecto es importante destacar lo siguiente:

1º. Las Entidades podrán hacer uso de los locales públicos municipales con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En cualquier caso, el cuidado y buen trato de las instalaciones será responsabilidad de la Entidad solicitante.

El uso de locales públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito mediante documento dirigido al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con la necesaria antelación.

2º. Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones y colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 4. Procedimientos relativos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada**

Los procedimientos relativos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada son los siguientes:

#### ***1º. Pasos previos a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:***

Antes de inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, y en la medida en que los ayuntamientos no tienen como competencia la legalización de ninguna asociación, es necesario que la asociación se encuentre legalmente constituida de conformidad con lo establecido en la Ley

Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**2º. Alta en el Registro Municipal de Asociaciones:**

Para poder dar de alta una asociación o entidad sin ánimo de lucro en el Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada es necesario que ésta presente la correspondiente solicitud de inscripción acompañada de los siguientes documentos:

- . Solicitud de inscripción en el registro
- . Nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.
- . Copia de los Estatutos y del Acta Fundacional
- . Nombre y DNI de las personas que ocupan los cargos directivos
- . Domicilio Social de la Asociación
- . Certificación del número de socios

Adjunta a esta documentación deberá presentarse la solicitud en el Registro General, y dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

**3º. Modificación de datos en el Registro Municipal de Asociaciones:**

Las modificaciones en los datos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada deberán ser comunicadas formalmente al mismo en el periodo de un mes, a contar desde el día en que se produzcan los cambios. Se hará por escrito mediante instancia de Modificación de Datos que será presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y dirigida al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Esta solicitud irá acompañada del Acta de la Asamblea o documento correspondiente que acredite dichos cambios.

**4º. Baja del Registro Municipal de Asociaciones:**

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrán solicitar su baja del mismo formalmente en cualquier momento presentando la instancia de solicitud de baja en el Registro de Entrada y dirigirla al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. De igual manera, esta instancia deberá ir acompañada del Acta de la Asamblea o documento correspondiente en virtud de la cual se haya acordado la baja de la asociación del Registro o la disolución de la asociación.

**. Disposición derogatoria:**

Queda derogada cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.